

AJDIP/151-2019

Acuerdo de Junta Directiva INCOPECSA

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
16-2019	08-03-2019	STJD	DE INMEDIATO

Considerando

1-Que la Ley 7384, ley de Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, determina que corresponde al Incopescas: “a) Coordinar el sector pesquero y el de acuicultura, promover y ordenar el desarrollo de la pesca, la caza marítima, la acuicultura* y la investigación; asimismo, fomentar, sobre la base de criterios técnicos y científicos, la conservación, el aprovechamiento y el uso sostenible de los recursos biológicos del mar y de la acuicultura. b) Normar el aprovechamiento racional de los recursos pesqueros, que tiendan a lograr mayores rendimientos económicos, la protección de las especies marinas y de la acuicultura. c) Elaborar, vigilar y dar seguimiento a la aplicación de la legislación, para regular y evitar la contaminación de los recursos marítimos y de acuicultura*, como resultado del ejercicio de la pesca, de la acuicultura* y de las actividades que generen contaminación, la cual amenace dichos recursos.”

2-Que la Ley 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, determina que la autoridad ejecutora de dicha ley es el INCOPECSA y que en razón de ello “la autoridad ejecutora de esta Ley, debidamente fundamentada en criterios técnicos, científicos, económicos, sociales o ambientales, podrá limitar la extracción pesquera en áreas y especies determinadas de pesca dentro de la jurisdicción nacional, por razones de interés nacional en la conservación de la especie o el recurso acuático”, igualmente el otorgamiento de la licencia, la autorización o el permiso estará condicionado a la disponibilidad y conservación del recurso hidrobiológico de que se trate y a las necesidades de desarrollo y sostenibilidad del sector pesquero, lo cual deberá estar debidamente fundamentado en los resultados de los estudios científicos, técnicos, económicos o sociales”.

3-Que a partir de la Decisión Ministerial de la OCDE de mayo de 2013 y hasta el 2015, el Gobierno de Costa Rica llevó a cabo un plan de acción que contribuyó con el fin de ampliar sus vínculos con la OCDE, como resultado se obtuvo una invitación formal para iniciar un proceso de adhesión el 9 de abril de 2015, por parte del Consejo Ministerial de la OCDE. Posteriormente, en julio de 2015, el Consejo de Ministros de la OCDE emitió la hoja de ruta del proceso de adhesión de Costa Rica, con el objetivo de guiar este proceso.

4-Que el proceso de ingreso incluye la realización de 22 evaluaciones por parte de comités técnicos de la OCDE en las siguientes áreas: inversión, anticorrupción, gobierno corporativo, mercados financieros, seguros y pensiones privadas, competencia, asuntos fiscales, ambiente, químicos, gobernanza pública, política regulatoria, estadísticas, economía y desarrollo, educación, empleo, trabajo y asuntos sociales, salud, comercio y créditos a la exportación, agricultura, pesca, políticas científicas y tecnológicas, economía digital, y consumidor.

5-Que para el tema pesquero y acuícola, se cuenta con un Comité de Pesca, cuyo objetivo general es utilizar las fortalezas específicas de la OCDE para promover una actividad de pesca y acuicultura adecuadamente administrada, eficiente y resiliente, que contribuya a lograr ecosistemas saludables, al tiempo que sostenga a comunidades y medios de vida, y que contribuya a lograr un comercio y consumo responsable.

6-Que este Comité tiene el mandato de lograr este resultado por medio de asistir a los países OCDE a identificar necesidades, opciones y recomendaciones de implementación para mejorar la política pesquera y de acuicultura nacional, a través del monitoreo efectivo, análisis y discusión de brechas en la política, opciones y compensaciones, además de lecciones derivadas de las buenas prácticas; mejorar la definición de una agenda y las bases analíticas del debate internacional sobre la política pesquera y de acuicultura, proporcionando asesoramiento y análisis político, especialmente en lo relativo a temas emergentes, con miras a lograr un consenso sobre prácticas de ordenamiento sólidas.

7-Que de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 37983- COMEX-MP, del 09 de setiembre de 2013, se declararon de interés público las acciones, actividades e iniciativas desarrolladas en el marco del proceso de ingreso de Costa Rica a la OCDE. Esta declaratoria comprende todas las actividades preparatorias relacionadas con la organización, promoción, impulso y apoyo de dicho proceso.

AJDIP/151-2019

Acuerdo de Junta Directiva INCOPECSA

8-Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022 incluye como meta prioritaria, el fortalecimiento de políticas públicas a través de la concreción del ingreso de Costa Rica a la OCDE y la obtención de las aprobaciones por parte de los comités pendientes para lograr la firma del Protocolo de Adhesión.

9-Que en su proceso de adhesión a la OCDE, el gobierno de Costa Rica, a través del INCOPECSA, desde el año 2016 inició el proceso de revisión de sus políticas en el sector de la pesca y la acuicultura, el cual se discute en el COFI y se han emitido 16 recomendaciones en áreas como la gobernanza, el manejo, la recolección y análisis de datos, el control y monitoreo y sobre los apoyos para el desarrollo del sector.

10-Que en cumplimiento y en aras de dar seguimiento a las recomendaciones del COFI, el INCOPECSA ha elaborado un Plan de Acción dirigido a mejorar la política pesquera y acuicultura nacional, a través del monitoreo efectivo, análisis y discusión de brechas en la política, lecciones derivadas de las buenas prácticas a nivel global, prácticas de ordenamiento sólidas, entre otros.

11-Que se hace necesario determinar las fuentes que pueden servir de base, para las consideraciones de orden técnico científico, económico y social con que debe contar la Junta Directiva, para la adopción de los acuerdos relativos a las medidas de ordenación que determina el ordenamiento jurídico que debe cumplir el Incopescas. POR TANTO, La Junta Directiva de Incopescas

Acuerda

1-Modificar el acuerdo de Junta Directiva AJDIP/217-2018, de tal manera que se modifique el artículo uno del mismo y se lea de la siguiente manera:

“Para la adopción de los acuerdos de Junta Directiva que establezcan medidas de ordenamiento de las actividades de la pesca y la acuicultura, la Junta Directiva deberá consultar el criterio técnico, científico, económico o social, según corresponda, de los siguientes órganos:

1. Comisión de Coordinación Científico Técnica.
2. Comisión de Mercadeo.
3. Comisión Nacional Consultiva de Pesca.
4. Dirección General Técnica.
5. Dirección General de Organizaciones Pesqueras y Acuícolas.
6. Centros de educación superior, entre ellos, Universidades públicas o privadas, al igual que el Instituto Nacional de Aprendizaje.
7. Cualquier Comisión especial que sea nombrada por la Junta Directiva de INCOPECSA”.

2-Proceda la secretaría de Junta Directiva a comunicar el presente acuerdo a los órganos competentes.

Cordialmente;




Licda. Francy Morales Matarrita.
Secretaria de Junta Directiva.
INCOPECSA.